

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que por auto del 25 de octubre de 2021, se había requerido previo a desistimiento tácito de la demanda a la parte demandante; sin embargo, dentro del término del requerimiento, por auto del 2 de noviembre corriente, se resolvieron unas solicitudes de la parte actora, por lo que dicho término fue interrumpido. A Despacho para que provea, doce (12) de noviembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Radicado:	05001 31 03 006 2021 00377 00
Proceso:	Ejecutivo hipotecario.
Demandante:	Angela María Madrid Garcés.
Demandados:	Juan David Delgado Arenas y Kelly Jhoana Cuello Ríos.
Asunto:	Requiere demandante.
Auto sustanc.	# 788.

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este despacho con el fin de dar continuidad al proceso de la referencia, dispone **REQUERIR** a la parte **demandante**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P, es decir, previo a desistimiento tácito de la actuación procesal pertinente, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, proceda a informar sobre las gestiones realizadas con el fin de lograr que se surta el trámite correspondiente de la medida cautelar decretada y comunicada por el despacho a la entidad correspondiente, indicando además, si ha realizado algún tipo de pago ante la oficina de registro con dichos fines, y/o si ha recibido algún tipo de comunicación con relación a la medida.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
17/11/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **182**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO